

Quinta reunión de
directores nacionales de aduanas
de la ALADI
26-27 de octubre de 1987
Guayaquil - Ecuador



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

INFORME DE LA QUINTA REUNION DE
DIRECTORES NACIONALES DE ADUANAS
DE LA ALADI

ALADI/DNA/V/Informe
27 de octubre de 1987

Autorizado su distribución

Fecha 10-XI-87 **Hora** 15:25

ORGANIZACION

1. Lugar y fecha

La reunión de directores nacionales de aduanas de la ALADI se realizó durante los días 26 y 27 de octubre del presente año, en el salón "COTOPAXI" del UNI HOTEL de la ciudad de Guayaquil. Esta reunión se efectuó de conformidad con la convocatoria realizada por el Comité de Representantes de la ALADI, mediante el Acuerdo 74 del 2 de setiembre de 1987.

2. Participantes

Participaron en la reunión directores y representantes de los directores nacionales de aduanas de nueve países miembros de la Asociación y observadores de organismos regionales e internacionales. La lista completa de participantes figura como Anexo I del presente informe.

3. Elección de la Mesa

En la sesión inaugural se eligió como Presidente de la reunión al Director General de Aduanas del Ecuador, Doctor Carlos Guerrero Valenzuela.

Coordinó la reunión el Señor César Calvache T., funcionario internacional que tiene a su cargo las materias aduaneras y de facilitación en la Secretaría General de la ALADI.

4. Temario

Los participantes aprobaron y desarrollaron sus trabajos de conformidad con el siguiente temario aprobado por Acuerdo 74 del Comité de Representantes:

1. Nomenclatura arancelaria

A. Perfeccionamiento y adecuación de la NALADI y examen de los compromisos asumidos por los países miembros en este campo.

//

B. Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercaderías. Examen de su adopción como nomenclatura común de clasificación arancelaria en el ámbito de la Asociación y programación de medidas para facilitar su adopción por los países miembros.

2. Valoración aduanera

A. Código de Valor del GATT. Examen de su adopción como base para la determinación del valor en aduana de las mercaderías y programación de medidas para facilitar su adopción por los países miembros.

B. Evolución de la aplicación de las normas nacionales de valoración aduanera.

3. Legislación aduanera

A. Proyecto del Glosario de términos aduaneros.

B. Continuación de los trabajos de armonización de las legislaciones aduaneras y su coordinación con las que se realizan en el área de la facilitación del transporte y del comercio.

4. Otros asuntos

- Demora en la determinación definitiva del valor de las mercaderías importadas y su efecto en el retiro de las mismas del recinto aduanero, mediante el otorgamiento de garantía suficiente por parte del importador en forma de fianza, depósito u otro medio apropiado (ALADI/RES. TSIPRyO/I/Informe).

5. Documentación

En el Anexo II del presente informe aparece la nómina de documentos presentados por la Secretaría para el examen por los participantes del temario señalado en el numeral anterior.

Asimismo las delegaciones de Argentina, Bolivia, Brasil, la Secretaría del Convenio y ASAPRA entregaron a la Secretaría documentos relacionados con los distintos temas de la reunión.

6. Sesiones de apertura y clausura

En la sesión inaugural celebrada el día 26 de octubre del corriente año, hizo uso de la palabra el Director General de Aduanas del Ecuador quien luego de dar la bienvenida a los participantes, declaró oficialmente inaugurada la reunión.

El representante de la ALADI, a nombre del Secretario General, agradeció muy especialmente al Gobierno ecuatoriano la celebración y organización de la presente reunión en la ciudad de Guayaquil así como por las atenciones brindadas por la Dirección General de Aduanas para la realización de la misma, haciendo seguidamente una introducción acerca del alcance y objetivos de la reunión, especialmente desde el ángulo de las necesidades de armonización y cooperación aduanera que surgen del proceso de integración que encara la ALADI.

//

La sesión de clausura se efectuó el día 27 de octubre, oportunidad en que recibió aprobación el presente informe.

II - ACUERDOS

A. Con relación al primer punto de la agenda, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Perfeccionamiento y adecuación de la NALADI y examen de los compromisos asumidos por los países miembros en este campo

1. Proseguir los esfuerzos para el cumplimiento de la actualización de la nomenclatura del Consejo en los aranceles aduaneros nacionales a que se refiere la Resolución 34 de la ALADI, mientras siga vigente esta nomenclatura internacional como base común de los aranceles nacionales.
2. Tomar nota de la aprobación por el Comité de Representantes de la Resolución 66 que introduce modificaciones a la NALADI, en cumplimiento de lo dispuesto en la CR/Resolución 45.
3. Recomendar a la Secretaría arbitre los medios necesarios para llevar a cabo la correlación entre la nomenclatura del respectivo arancel nacional y la NALADI de los países que lo hayan solicitado y completarla por parte de aquellos servicios nacionales que han comunicado que están procediendo a su elaboración.

Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercaderías. Examen de su adopción como nomenclatura de clasificación arancelaria en el ámbito de la Asociación y programación de medidas para facilitar su adopción por los países miembros

4. Asumir el compromiso de efectuar ante las autoridades correspondientes de sus respectivos países la realización de los máximos esfuerzos dirigidos al cumplimiento de la propuesta de recomendación del Anexo III del presente informe.
5. Sugerir que para la realización de la trasposición de las nomenclaturas de los aranceles nacionales actuales a la nomenclatura basada en el Sistema Armonizado se efectúe teniendo en cuenta las siguientes pautas comunes:
 - a) Adoptar la nomenclatura basada en el Sistema Armonizado a nivel de seis (6) dígitos, reservando los dígitos numéricos séptimo al décimo para los requerimientos específicos de aperturas o desdoblamientos de las nomenclaturas regionales, subregionales y nacionales.

ac

//

//

- b) Tomar como base para la trasposición correspondiente la versión en idioma español de diciembre de 1986 del Sistema Armonizado.
 - c) Preparar tablas de correlación entre la nomenclatura arancelaria actual y la nueva basada en el Sistema Armonizado y entre esta última y la correspondiente a la nueva nomenclatura común y subregional.
 - d) Prever el establecimiento de un mecanismo que permita el seguimiento permanente y la incorporación ágil y oportuna de las modificaciones y/o actualizaciones que se introduzcan con posterioridad a la nomenclatura del Sistema Armonizado.
 - e) Reforzar los servicios encargados de los estudios, clasificación y atención de consultas en materia arancelaria y de los laboratorios aduaneros correspondientes.
6. Recomendar a la Secretaría General el inicio lo antes posible de los trabajos necesarios para la elaboración de un proyecto de nueva nomenclatura de la Asociación basada en el Sistema Armonizado, con el objeto de tenerlo listo a más tardar el 30 de agosto de 1988 y su remisión a los servicios aduaneros nacionales de los países miembros.
7. Recomendar la realización para el segundo semestre de 1988 de una mesa redonda con los jefes o encargados de los departamentos u oficinas centrales de aranceles y clasificación de los servicios nacionales de los países miembros con el objeto de conocer los criterios y pautas utilizados para la elaboración del proyecto de la nueva nomenclatura regional y formular las recomendaciones que correspondan.
- B. En relación con el segundo punto de la agenda sobre valoración aduanera, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Código de Valor del GATT. Examen de su adopción como base para la determinación del valor en aduana de las mercaderías y programación de medidas para facilitar su adopción por los países miembros.

1. Manifestar, que la existencia actual de una coyuntura a nivel internacional hacia la aplicación generalizada de las normas de valoración aduanera basadas en el Acuerdo de Valoración del GATT, determina la necesidad de arbitrar las medidas necesarias por los países miembros, para ir al encuentro de un compromiso futuro para su adopción.
2. Asumir el compromiso de realizar en la órbita de los respectivos servicios nacionales, por parte de los países que aún no han adoptado dicho Acuerdo, las medidas necesarias para proceder al estudio y compatibilización progresiva de sus actuales reglamentos nacionales de valoración aduanera, a las normas basadas en el Acuerdo de Valoración del GATT.
3. Recomendar que para el estudio del proyecto de reglamentación a elaborarse, a que se refiere la propuesta de recomendación del Anexo IV del presente informe, se tomen en consideración pautas básicas relacionadas, entre otras, sobre los aspectos siguientes:

//

- a) Los elementos que forman parte de la base imponible;
 - b) El momento para la determinación del valor en aduana;
 - c) El tipo de cambio aplicable para la conversión de monedas;
 - d) Los gastos a incluir hasta colocar la mercadería en el puerto o lugar de introducción;
 - e) Los documentos en que dicho valor debe sustentarse;
 - f) Las investigaciones para determinar la veracidad y exactitud de los datos consignados;
 - g) La organización de las unidades administrativas para el control del valor; y
 - h) La demora en la determinación definitiva del valor de las mercaderías importadas, y su efecto en el retiro de las mismas.
4. Recomendar a la Secretaría General, la convocatoria a una reunión de los jefes o responsables de las oficinas centrales de valoración de los países miembros, con objeto de examinar el proyecto de reglamentación encomendado y determinar las recomendaciones que sobre la materia sean pertinentes.

Evolución de la aplicación de las normas nacionales de valoración aduanera.

5. Tomar nota de las informaciones proporcionadas sobre la evolución de las normas de valoración aduanera en los países miembros y ratificar la prosecución de su seguimiento en el ámbito regional e internacional.
- C. Con relación al tercer punto del temario se adoptaron los siguientes acuerdos:

Proyecto de glosario de términos aduaneros.

1. Aprobar el proyecto de glosario de términos aduaneros presentado por la Secretaría de conformidad con lo establecido en los Anexos I y II del documento 163/Rev. 1 como instrumento para uso y consulta interno de las reuniones de directores nacionales de aduanas para el acercamiento del alcance y comprensión de la terminología aduanera regional y su utilización como modelo de armonización y modernización de las respectivas legislaciones y reglamentos aduaneros nacionales.
2. Encargar a la Secretaría General la presentación en su próxima reunión de un documento con el Glosario aprobado y encomendar su perfeccionamiento, actualización y enriquecimiento mediante la incorporación de nuevos términos y el ajuste de los existentes de conformidad con la transformación que se opere en la problemática aduanera latinoamericana e internacional de tal forma que el glosario contemple los términos de mayor uso y empleo en el ámbito aduanero.

Continuación de los trabajos de armonización de las legislaciones aduaneras y su coordinación con las que se realizan en el área de la facilitación del transporte y del comercio.

3. Realizar los máximos esfuerzos dirigidos a la adopción de medidas sobre facilitación del comercio y el transporte para lo cual acordaron propiciar la creación, en los países que no lo hayan hecho, de los comités nacionales de facilitación, su funcionamiento y conformación de acuerdo con lo re

//

comendado en el artículo octavo de la CR/Resolución 57 y tener en cuenta para estos efectos el programa de acción en la materia a que se refiere la CR/Resolución 74 y las recomendaciones adoptadas o que se adopten en foros regionales e internacionales especializados.

4. Asumir el compromiso de propender y procurar en la órbita de sus respectivos servicios nacionales la adopción de programas dirigidos a la simplificación y racionalización de trámites y procedimientos y a la normalización de documentos utilizados en las operaciones aduaneras.
5. Favorecer a través de acciones unilaterales o mediante la concertación de acuerdos bi o plurilaterales la adopción de medidas dirigidas a la armonización, facilitación o coordinación de los controles aplicables a las mercaderías y de los vehículos en los cruces de las fronteras y su comunicación a la Secretaría para su difusión.
6. Recomendar la prosecución de las tareas de armonización y facilitación teniendo como marcos referenciales el esquema de materias aprobado y que aparece como Anexo VI del presente informe y el programa de acción adoptado mediante Resolución 74 del Comité de Representantes, y señalar como temas preferenciales a tener en cuenta para abordar progresivamente, entre otros, los relativos a las materias siguientes:
 - a) Despacho aduanero de mercaderías importadas para consumo;
 - b) Despacho aduanero de mercaderías para exportación;
 - c) Nómina de datos indispensables y/o normalización de los documentos aduaneros para las operaciones de importación y exportación;
 - d) Envíos con carácter de urgentes;
 - e) Admisión temporal de mercaderías a ser presentadas o utilizadas en una exposición, feria, congreso o manifestación similar;
 - f) Admisión temporal de contenedores;
 - g) Racionalización y coordinación de los controles en los envíos postales;
 - h) Devolución al exterior de mercaderías nacionalizadas;
 - ij) Retorno al país, en casos especiales, de mercaderías exportadas definitivamente;
 - k) Régimen promocional sobre muestras sin valor y con valor comercial;
 - l) Cooperación aduanera en los cruces de frontera especialmente referidos al tránsito aduanero;
 - Formalidades a cumplirse;
 - Modelo común de formulario de declaración de tránsito;
 - Características de los sellos aduaneros y su autenticidad;
 - Intervención de las oficinas de aduana de paso;
 - Vías aduaneras habilitadas para esta operación; y
 - Registro e inscripción de los operadores en el tránsito.
 - m) Facilidades a los viajeros; y
 - n) La garantía aduanera, sus distintos tipos y su incidencia en los costos para el despacho de las mercaderías de importación.

//

//

7. Tomar nota con satisfacción de las actividades y progresos que se vienen realizando en la órbita de los servicios nacionales de los países miembros dirigidos a facilitar y simplificar las operaciones de comercio y de transporte internacional y la coordinación de los controles en los cruces de las fronteras comunes, así como de las Resoluciones adoptadas por los órganos de la Asociación en la materia.

D. Con respecto al cuarto y último punto del temario se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Manifestar, que la consulta planteada sobre el tema relativo a la demora en la determinación definitiva del valor de las mercaderías importadas, y su efecto en el retiro de las mismas del recinto aduanero se encuentra expresamente contemplada en las normas y reglamentaciones nacionales de valoración aduanera existentes de cada uno de los países miembros, permitiendo su despacho normal y la preservación de los recaudos de interés fiscal.
2. Proseguir las tareas de armonización y coordinación aduanera, incentivándolas en la medida que lo requiere la expansión, promoción y facilitación del comercio y del transporte de la región, orientándolas especialmente a los campos de la nomenclatura, valoración, armonización de regímenes y procedimientos, simplificación de las operaciones y normalización de documentos, y modernización de las estructuras, funciones y métodos de trabajo de las aduanas.
3. Impulsar el establecimiento y puesta en marcha de un programa de asistencia técnica y cooperación específica de conformidad con la propuesta de recomendación que aparece en el Anexo V del presente informe, y asumir el compromiso de solicitar a los respectivos Gobiernos nacionales su respaldo, al igual que las referentes a las propuestas III y IV sobre el Sistema Armonizado y Valoración Aduanera.
4. Recomendar a la Secretaría General que, en contacto con los servicios aduaneros nacionales de los países miembros, estudie las necesidades de asistencia técnica y capacitación que ellos requieran en las materias a que se refieren los Anexos III, IV y V del presente informe, para lo cual coordinará con los organismos regionales e internacionales su prestación.
5. Destacar la conveniencia de que la Secretaría General de la ALADI, y la Junta del Acuerdo de Cartagena, coordinen la cooperación y asistencia a ser otorgada a los servicios nacionales en las áreas señaladas, que permita la optimización de su aprovechamiento y evite la duplicación de esfuerzos.
6. Requerir a la Secretaría General que, en vista de que las tareas aduaneras a emprender son de amplia magnitud, de naturaleza compleja y de cumplimiento progresivo, arbitre las medidas del caso que permita reforzar los sectores técnicos de trabajo y apoyo del organismo, para el mejor cumplimiento de las metas propuestas.
7. Reconocer la importancia del documento presentado por la Delegación de ASAPRA, que contiene el Acuerdo aprobado por la Asamblea Ordinaria de la Asociación de Profesionales Aduaneros, celebrada en San Pedro Sula, Honduras, relativo a "las cuestiones que se suscitan en la aplicación del Tratado de Montevideo y su incidencia en la actividad de los agentes de aduana",

//

comprometiéndose a elevarlo a conocimiento de los servicios nacionales com
petentes de sus respectivos países.

8. Reconocer y agradecer a la Secretaría General de la ALADI por el trabajo realizado en la preparación y coordinación de la presente reunión, que per
mitió se tradujeran en las propuestas y recomendaciones acordadas.
9. Felicitar al Presidente de la reunión por la forma en que dirigió los deba
tes, que posibilitó examinar adecuadamente el temario aprobado y manifes
tar la complacencia por la excelente organización del evento por las auto
ridades ecuatorianas.

//

//

ANEXO I

LISTA DE PARTICIPANTES

ARGENTINA:

JUAN CARLOS DELCONTE

Administrador Nacional de Aduanas, Administración Nacional de Aduanas, Calle Azopardo 350, Buenos Aires, télex ANAD-AR-22245-22839, teléfonos: 3317635-3317606

AMADEO LUIS FARIAS

Asesor, Administración Nacional de Aduanas, Calle Azopardo 350, Buenos Aires, télex ANAD-AR-22245-22839, teléfono: 300101, ext. 1158

BOLIVIA:

JAIME SANDY GUMUCIO

Director General de Aduanas, Dirección General de Aduanas, Calle Potosí no. 940, La Paz, télex 3408-dgalp-bv., teléfono: 324234

BRASIL:

JOSE NICOLA BENEDETTI

Secretário da Receita Federal Adjunto para as Alfândegas, Coordenação do Sistema de Controle Aduaneiro, Ministério da Fazenda, Anexo, 4o. andar, Sala 402-70000, Brasília, télex 061-1539, telefones: 2252223-2253405-R-3408-3410

RUI L. MODENESI

Coordenador Geral, Comissão de Política Aduaneira, Av. Presidente Antônio Carlos 375, Sala 1111, telex (021) 21068, telefones: 2402647-2973939-3102/4

COLOMBIA:

JOSE JOAQUIN PALACIO CAMPUZANO

Director, Dirección General de Aduanas, télex 44473-MHAC-CO-43289-MHAC-CO, teléfono: 2417521

sp

//

//

CHILE:

PATRICIO CORTES CHADWICK

Director Nacional de Aduanas, Calle Plaza Sotomayor no. 60, Valparaíso, teléfono: 251122

ECUADOR:

CARLOS GUERRERO VALENZUELA

Director, Dirección General de Aduanas, Puerto Marítimo, teléfono: 431646

GUSTAVO RAMIRO GARRIDO

Director General, Dirección General de Tributación Aduanera, Ministerio de Finanzas, Quito, teléfonos: 521904-547892

MARCOS AGUAS

MEXICO:

ALBERTO KONIK TACHER

Director de Operaciones Aduaneras, Dirección General de Aduanas-SACP, Calle 20 de Noviembre 195, 4o. piso, México D.F., télex 1774302-SHME, teléfonos: 7096365, 7096101, Casilla Postal: 06090

VIRGILIO ANTONIO VALLEJO MONTAÑO

Subdirector de Política Aduanera, Dirección General de Aduanas, Calle Av. 20 de Noviembre 195-6, télex 1774302-SHME, teléfono: 7096055

PARAGUAY:

FULGENCIO TOMAS SANTOS

Director General, Dirección General de Aduanas, Calle Colón y el Paraguayo Independiente, télex: 436-PYDGA, teléfono: 97960

CARMELO ENRIQUE FRANCO GONZALEZ

Secretario Director General de Aduanas, Dirección General de Aduanas, Calle Colón y el Paraguayo Independiente, télex 423-PYDGA, teléfono: 97960

URUGUAY:

RIVERA MACHADO BORGES

Subdirector Nacional, Director Nacional de Aduanas, Calle Rambla 25 de Agosto de 1825 s/n, télex 265992, teléfono: 955711

//

//

Uruguay (Cont.)

SILVIA VALLS RODRIGUEZ

Director de División Delegado ante la ALADI, Dirección Nacional de Aduanas,
Calle Rambla 25 de Agosto de 1825 s/n, télex 096992, teléfono: 955417

ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

JUNTA DEL ACUERDO DE CARTAGENA (JUNAC)

ANGEL RASMUSSEN

Funcionario Internacional, Lima, Perú, teléfono: 414212, télex PE-27204

ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)

CARLOS MANUEL GALLEGOS

Coordinador de Asuntos Aduaneros, Calle 1889 F-St. N.W. Washington, D.C.
20006, teléfono: (202) 458 3871

MARIO VELA BASTIDAS (Ecuador)

Experto Aduanero Jefe de Proyecto, Dirección OEA-Quito, teléfono: 540100, télex 22161, Casilla Postal: 5060-CCI

ASOCIACION AMERICANA DE PROFESIONALES ADUANEROS (ASAPRA)

FRANCISCO ROCA ALVAREZ

Presidente, Pedro Carbo 531, 5o. piso, oficina 1, Casilla: 5666 Guayaquil,
Ecuador, teléfonos: 52 31 58 - 51 89 77

ALEX AVSOLOMOVICH CALLEJAS

Secretario General, Casilla: 768 Valparaíso, Chile, teléfono: 259109, télex 230526

mas

//



//

ANEXO II

NOMINA DE DOCUMENTOS PARA EL EXAMEN DE LA AGENDA DE
LA QUINTA REUNION DE DIRECTORES NACIONALES DE
ADUANAS DE LA ALADI

1. Nomenclatura arancelaria

A. Perfeccionamiento y adecuación de la NALADI y examen de los compromisos asumidos por los países miembros en este campo.

ALADI/CR/Acuerdo 74	Convocatoria y agenda de la quinta reunión de directores nacionales de aduanas de la ALADI
ALADI/DNA/V/di 1	Agenda de la quinta reunión de directores nacionales de aduanas de la ALADI
ALADI/DNA/V/di 1.1	Nómina de documentos para el examen de la agenda de la quinta reunión de directores nacionales de aduanas de la ALADI
ALADI/CR/Resolución 34	Actualización de la nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera en los aranceles aduaneros de los países miembros
ALADI/CR/Resolución 45	Aprobación del texto actualizado de la Nomenclatura Arancelaria de la Asociación (NALADI)
ALADI/CR/Resolución 66	Modificaciones a la Nomenclatura Arancelaria de la Asociación (NALADI)
ALADI/DNA/V/di 2	Actualización de la nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera en los aranceles nacionales. Situación al 30 de septiembre de 1987
ALADI/DNA/IV/Informe	Informe final de la cuarta reunión de directores nacionales de aduanas de la ALADI

B. Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercaderías. Examen de su adopción como nomenclatura común de clasificación arancelaria en el ámbito de la Asociación y programación de medidas para facilitar su adopción por los países miembros.

ALADI/DNA/V/dt 1	El Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercaderías. Efectos de su entrada en vigencia y acciones a emprender por los países miembros de la ALADI
------------------	--

//

//

ALADI/DNA/V/dt 13

Brasil informa que a partir del 1o. de enero de 1988, pondrá en vigencia el Sis tema Armonizado de Designación y Codifi cación de Mercaderías

2. Valoración aduanera

- A. Código de Valor del GATT. Examen de su adopción como base para la determi nación del valor en aduana de las mercaderías y programación de medidas para facilitar su adopción por los países miembros.

ALADI/DNA/V/dt 2

Elementos de juicio para el estableci miento de una base común en materia de valoración aduanera de las mercaderías en la región

ALADI/DNA/V/di 3

Acuerdo relativo a la aplicación del ar tículo VII del Acuerdo General sobre Aran celes Aduaneros y Comercio

ALADI/DNA/V/di 4

La Definición del Valor de Bruselas y el Acuerdo sobre Valoración del GATT. Estudio comparativo

ALADI/DNA/V/di 5

Declaración del Consejo de Cooperación Aduanera sobre la promoción de Convenios y demás instrumentos internacionales des tinados a armonizar y uniformar las le gislaciones y reglamentos aduaneros y la cooperación técnica. Declaración de Seul

- B. Evolución de la aplicación de las normas nacionales de valoración aduane ra.

ALADI/DNA/V/di 6

Argentina. Aprueba el Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduane ros y Comercio y el Protocolo del Acuer do

ALADI/DNA/V/di 7

Brasil. Acuerdo de valoración aduanera y normas relativas a su aplicación

ALADI/DNA/V/di 8

Chile. Texto refundido de las instruc ciones para la aplicación de las normas sobre valoración aduanera

3. Legislación aduanera

- A. Proyecto del Glosario de términos aduaneros.

Documento 163/Rev. 1

Anteproyecto de Glosario de términos aduaneros

//

//

Documento 163.2	Consolidado con las respuestas presentadas por las administraciones nacionales de los países miembros al anteproyecto de Glosario presentado
ALADI/DNA/V/di 9	Relevamiento de los términos definidos en las legislaciones y reglamentaciones aduaneras de los países miembros
ALADI/SEC/di 133/Add. 2	Glosario de términos aduaneros internacionales del Consejo de Cooperación Aduanera de Bruselas
B. Continuación de los trabajos de armonización de las legislaciones aduaneras y su coordinación con las que se realizan en el área de la <u>facilitación</u> .	
ALADI/DNA/V/dt 3	Campos susceptibles de tenerse en cuenta para la prosecución de los trabajos de armonización de las legislaciones aduaneras y de <u>facilitación</u>
ALADI/CR/Resolución 53	Normas básicas sobre los principales regímenes aduaneros especiales
ALADI/CR/Resolución 57	Creación de un Consejo del Transporte para la <u>Facilitación del Comercio y funcionamiento</u> en los países miembros de organismos nacionales sobre las mismas materias
ALADI/CR/Resolución 74	Programa de acción a mediano plazo para la <u>facilitación del transporte y del comercio internacional</u>
ALADI/CR/Resolución 75	Simplificación y racionalización de <u>procedimientos y normalización de documentos</u> utilizados en las operaciones de transporte internacional
ALADI/CR/Resolución 76	Armonización de los controles aplicables a las mercaderías en los <u>cruces de fronteras</u>
ALADI/SEC/di 244	Convención Internacional para la <u>simplificación y armonización de los regímenes aduaneros</u> . Convenio de Kyoto
ALADI/SEC/di 244/Add. 1	Convenio de Kyoto. Anexo I.J., relativo a la <u>utilización aduanera de las computadoras</u>
ALADI/SEC/di 250	Formulario clave de las Naciones Unidas para los documentos comerciales

//

//

ALADI/SEC/di 251

Convenio de las Naciones Unidas sobre controles aplicables a las mercaderías en los puntos de cruce de las fronteras terrestres, marítimas y aéreas

ALADI/SEC/di 252

UNCTAD. Sistema Aduanero automatizado para el acceso, control y gestión. SIDUNEA

ALADI/CR/di 162

Acuerdo entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay relativo al control único de frontera y de documentación uniforme en sus tres pasos fronterizos

ALADI/DNA/V/di 10

Argentina. Facilidades para el turismo. Normas referidas a las salidas y entradas temporarias de automotores entre nuestro país y la República de Chile

ALADI/DNA/V/di 11

Chile. Sistema único y simplificado para autorizar simultáneamente en todas las aduanas terrestres fronterizas del país, la salida temporal desde su origen y la admisión temporal al país de destino, de vehículos y equipos acompañados de turistas desde y hacia la República Argentina

ALADI/DNA/V/di 12

Uruguay. Sistema de control único de frontera y de documentación unificada de los pasos de frontera

ALADI/CR/di 186

Perú. Decretos Supremos sobre ingresos de nacionales de países latinoamericanos y del Caribe, en viajes de turismo y reglamento de internamiento temporal de vehículos con fines turísticos

4. Otros asuntos

- Demora en la determinación definitiva del valor de las mercaderías importadas y su efecto en el retiro de las mismas del recinto aduanero, mediante el otorgamiento de garantía suficiente por parte del importador en forma de fianza, depósito u otro medio apropiado (ALADI/RES.TSIPRyO/I/Informe).

ALADI/RES.TSIPRyO/I/Informe

Informe al Comité de Representantes (ALADI/CR/Acuerdo 68)

//

//

ANEXO III

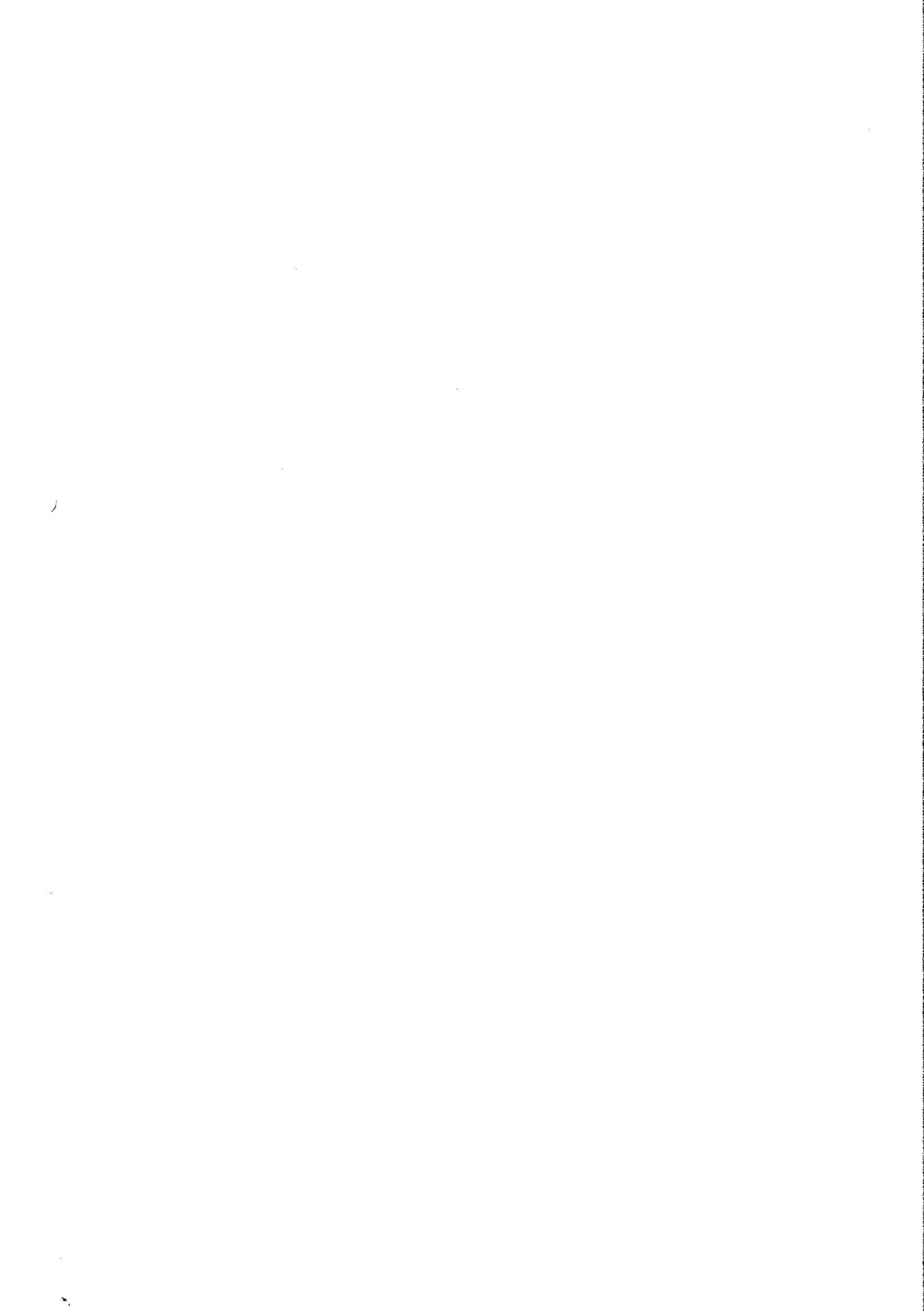
PROPUESTA DE RECOMENDACION PARA LA ADOPCION DEL SISTEMA
ARMONIZADO COMO NOMENCLATURA COMUN ARANCELARIA

PRIMERO.- Recomendar a los Gobiernos de los países miembros incorporar la nomenclatura basada en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercaderías como nomenclatura común para la presentación de los aranceles aduaneros nacionales y su aplicación a más tardar el 30 de junio de 1989.

SEGUNDO.- Recomendar a los órganos de la Asociación adopten como nomenclatura arancelaria común de la ALADI la nomenclatura basada en el Sistema Armonizado a que se refiere el artículo primero, para la realización de las negociaciones previstas en el Tratado de Montevideo 1980, así como para expresar las concesiones otorgadas a través de cualquiera de sus mecanismos y la presentación de las estadísticas de comercio exterior de los países miembros.

TERCERO.- Encomendar a la Secretaría General inicie una acción intensa ante los organismos internacionales y regionales para la captación de los recursos necesarios para el otorgamiento de la asistencia técnica y cooperación requerida para la trasposición de las nomenclaturas de los aranceles nacionales a la nomenclatura del Sistema Armonizado.

//



//

ANEXO IV

PROPUESTA DE RECOMENDACION PARA LA ELABORACION DE UN
PROYECTO DE REGLAMENTACION COMUN BASADO EN LAS NORMAS
DEL ACUERDO DE VALORACION DEL GATT

PRIMERO.- Recomendar a la Secretaría General iniciar los estudios dirigidos a la elaboración de un proyecto de reglamentación común en materia de valoración aduanera de las mercaderías basadas en las normas del Acuerdo de Valoración del GATT y su remisión a los servicios nacionales correspondientes de los países miembros.

SEGUNDO.- Recomendar a la Secretaría General inicie una acción vigorosa ante los organismos internacionales y regionales para la captación de los recursos necesarios para la prestación de la asistencia y cooperación técnica requerida para la adopción de las normas de valoración señaladas.



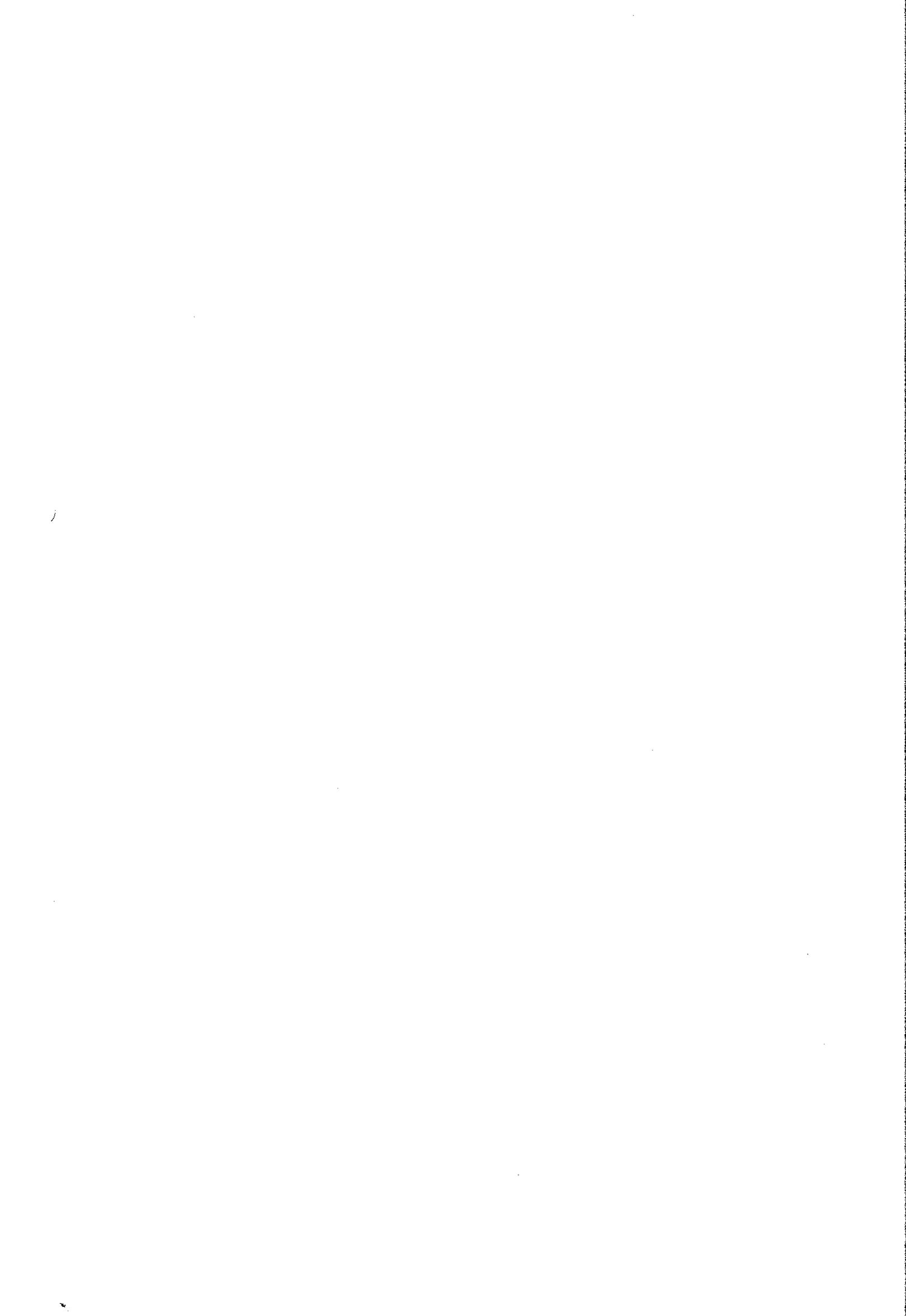
//

ANEXO V

PROPUESTA DE RECOMENDACION PARA EL ESTABLECIMIENTO Y PUESTA
EN MARCHA DE UN PROGRAMA DE ASISTENCIA TECNICA Y COOPERACION
ESPECIFICA EN LAS AREAS DE FACILITACION Y FORTALECIMIENTO
INSTITUCIONAL ADUANEROS

PRIMERO.- Recomendar a la Secretaría el establecimiento y puesta en marcha de un programa de asistencia técnica y cooperación específica en las áreas de facilitación del comercio y del transporte internacional y de fortalecimiento institucional de los servicios aduaneros nacionales dirigido a la inserción y vinculación de estos en el movimiento de carácter internacional y su adaptación operativa a las exigencias que la adopción de los nuevos instrumentos conllevan.

SEGUNDO.- Encomendar a la Secretaría General para que, sin perjuicio de lo expresado en las propuestas sobre el Sistema Armonizado y Valoración Aduanera, realice una acción específica ante los organismos internacionales y regionales dirigida a la captación de los recursos necesarios para la prestación de la asistencia técnica y cooperación requeridas, en las materias a que se refiere el numeral anterior.



//

ANEXO VIPRINCIPALES MATERIAS COMPONENTES DE UNA
LEGISLACION ADUANERAMarco de referencia general (*)

- A) Generalidades:
- a) Funciones de las aduanas;
 - b) Estructura y organización de los servicios aduaneros nacionales; y
 - c) Potestad aduanera:
 - i) Definiciones;
 - ii) Territorio aduanero y zonas de jurisdicción;
 - iii) Atribuciones de la aduana; y
 - iv) Obligaciones de la aduana.
- B) Formalidades relacionadas con la llegada y salida de las unidades de transporte y recepción de su cargamento:
- a) Por vía marítima;
 - b) Por vía aérea;
 - c) Por vía carretera;
 - d) Por vía férrea;
 - e) Por vía postal; y
 - f) Por otras vías.
- C) Depósito provisional de mercaderías.
- D) Abandono de mercaderías.
- E) Destrucción de mercaderías antes de su despacho.
- F) Despacho o desaduanamiento de las mercaderías importadas:
- a) Despacho para el consumo
 - i) Declaraciones aduaneras;
 - ii) Presentación de las declaraciones;
 - iii) Comprobación o confrontación de las declaraciones;

(*) Aprobado en la cuarta reunión de directores nacionales de aduanas de la ALADI realizada durante los días 2 y 3 de diciembre de 1985 en Ciudad de México.

//

//

- iv) Registro o numeración de las declaraciones;
 - v) Verificación o aforo de las mercaderías;
 - vi) Liquidación de los gravámenes; y
 - vii) Pago (contado o diferido) o caucionamiento de los derechos.
- b) Despacho de mercaderías en franquicia.
- G) Despacho o desaduanamiento de las mercaderías para su exportación.
- H) Control del origen de las mercaderías importadas.
- I) Regímenes aduaneros especiales:
- a) Tránsito aduanero;
 - b) Admisión temporal de mercaderías que se exportan en el mismo Estado;
 - c) Depósito aduanero de mercaderías sin transformación;
 - d) Perfeccionamiento activo:
 - i) Admisión temporal con transformación; y
 - ii) Depósito aduanero para transformación;
 - e) Draw back;
 - f) Exportación previa (reposición de stocks);
 - g) Exportación temporal:
 - i) De mercaderías que se reimportan en el mismo estado; y
 - ii) De mercaderías en perfeccionamiento pasivo;
 - h) Tránsito; e
 - i) Zonas o puertos francos.
- J) Procedimientos aduaneros particulares:
- a) Disposiciones sobre viajeros y turismo;
 - b) Disposiciones sobre envíos con carácter de urgencia;
 - c) Disposiciones sobre reimportación de mercaderías;
 - d) Disposiciones sobre contenedores y paletas;
 - e) Disposiciones sobre devolución al exterior de mercaderías nacionalizadas; y
 - f) Disposiciones sobre retorno, en casos especiales, de mercaderías exportadas.
- K) Relaciones de la aduana con los usuarios del comercio internacional:
- a) Representación de terceros ante la aduana; y
 - b) Responsabilidad de los representantes ante la aduana.

//

//

L) Contencioso aduanero:

- a) Infracciones aduaneras;
- b) Controversias aduaneras;
- c) Tribunales; y
- d) Penalidades

M) Cooperación internacional entre las administraciones aduaneras nacionales:

- a) Asistencia mutua administrativa.

N) Cooperación entre las aduanas y los demás organismos privados y públicos del mismo país.

Ñ) Capacitación técnica de los funcionarios aduaneros.

